

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, en virtud de la Resolución No.423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió entre otras, *“Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura”* y posesionado mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No.4165 del 3 de noviembre de 2011; facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante la Resolución No.1113 del 30 de junio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y por la otra **ALEJANDRO NICOLÁS RESTREPO GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.155.746 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO ERU CONCESIONES** con NIT. 900.668.283-1, y quien para efectos de este documento se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos convenido suscribir la presente adición y prórroga al Contrato de Interventoría No. VJ-456 del 8 de noviembre de 2013, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 2 de agosto de 1994, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, en adelante **INVIAS** y la Sociedad **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.** (hoy Sociedad **CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.**), en adelante **EL CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión No.447 de 1994, cuyo objeto consiste en realizar: *“por el sistema de concesión los Estudios, Diseños Definitivos, las obras de Rehabilitación, de Construcción, la Operación y el Mantenimiento de la carretera Santafé de Bogotá (Puente el Cortijo) – Siberia – La Punta - El Vino, del tramo de carretera Santafé de Bogotá – La Vega, ruta 54, en el Departamento de Cundinamarca”*.
2. Mediante la Resolución No.3782 del 26 de septiembre de 2003, el **INVIAS**, entregó al **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, en adelante **el INCO**, el Contrato de Concesión No. 447 de 1994.
3. El día 10 de enero de 2008, el **INCO** y **EL CONCESIONARIO** firmaron el Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio, la cual en su Cláusula Primera, estableció: *“Incorporar al Contrato de Concesión 447 de 1994 las disposiciones del Acuerdo Conciliatorio de fecha 30 de agosto de 2006, su Primera Modificación de fecha 27 de octubre de 2005, la segunda modificación de fecha 14 de agosto de 2007 y el Anexo Técnico Financiero Modificado de fecha agosto 2007, documentos suscritos entre las partes de la presente acta y que fueron aprobados en su integridad mediante Providencia del 22 de noviembre de 2007 proferida por el tribunal de Arbitramento que resolvió las controversias entre ellas”*.
4. En la Cláusula Décima de la citada Acta, se consagró que: *“Para la ejecución de las actividades objeto del Acuerdo Conciliatorio, de sus dos modificaciones y del Anexo Técnico Financiero*

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE
NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA
PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994**

Modificado, EL INSTITUTO entregará a EL CONCESIONARIO el trayecto vial comprendido entre los kilómetros 31+000 (Caserío El vino) hasta el intercambiador de tráfico de Villeta inclusive (K82+400 aproximadamente), que hace parte del mismo corredor vial objeto del Contrato de Concesión No. 447 de 1994. Igualmente, EL INSTITUTO entregará el recaudo de los ingresos provenientes de la estación de peaje “El Caiquero”, ubicada aproximadamente en el KM 68+500, de la cual el Concesionario asumirá su administración y operación, a partir de la fecha de entrega efectiva del mismo”.

5. El 16 de enero de 2009, el **INCO** recibió del **INVÍAS** y entregó al **CONCESIONARIO** el tramo vial mencionado y los ingresos de la estación de peaje “El Caiquero”.
6. El Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 de 2011 “Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO”, creó la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, en adelante la **AGENCIA**, que tiene por objeto “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.
7. El Contrato de Concesión No. 447 de 1994 se encuentra vigente y en ejecución.
8. En atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la **AGENCIA** tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, por lo que actualmente cumple con su función de vigilancia a través de la Interventoría contratada con el Consorcio ERU Concesiones mediante el Contrato No.VJ-456 de 2013 cuyo objeto consiste en “(...) regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la **AGENCIA** la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medioambiental y socio-predial, al siguiente contrato de concesión suscrito por el **INCO**, hoy Agencia Nacional de Infraestructura al Contrato de Concesión No. 447 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen para la Concesión Bogotá (Puente El Cortijo) - Siberia- La Punta- El Vino- La Vega- Villeta”, (el “Contrato de Concesión”), así como regular los términos y condiciones bajo los cuales la **AGENCIA** pagará al Interventor de forma mensual la contraprestación ofrecida por el Interventor y aceptada por la **AGENCIA** durante el Concurso de Méritos Abierto consistente en una suma global fija (...)”.
9. El Contrato de Interventoría No. VJ-456 de 2013 fue suscrito el 8 de noviembre de 2013, con un plazo inicial de treinta (30) meses contados a partir del Acta de Inicio, la cual se firmó el 25 de

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994

noviembre de 2013, y un valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$4.703.388.000,00) incluido IVA, pesos constantes de julio de 2013.

10. El día 01 de septiembre de 2015, se suscribió la Modificación No. 1 al contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013, cuyo objeto fue adicionar el valor inicialmente previsto en el literal a) de la Sección 1.03 Valor y Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013, en MIL DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100 (\$1.019.505,330,00) incluido IVA, pesos constantes de julio de 2013, y prorrogar el plazo del mismo por un período de de tres (3) meses más, con el fin de dar continuidad a las actividades de Interventoría durante la Etapa de Construcción, Operación y Mantenimiento de las obras contratadas en marco de la ejecución del Contrato de Concesión No. 447 de 1994.
11. De acuerdo con lo anterior, a la fecha, el valor del Contrato de Interventoría asciende a la suma de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$5.722.893.330,00) incluido IVA, pesos constantes de julio de 2013, y su fecha de terminación es el 24 de agosto de 2016.
12. De otra parte, el 19 de abril de 2016, la **AGENCIA, EL CONCESIONARIO y EL MUNICIPIO DE LA VEGA** suscribieron el documento denominado "Memorando de Entendimiento", cuyo objeto consiste en *"Realizar, de manera conjunta, las actividades que se exponen más adelante para la ejecución de las obras de la Autopista Bogotá-Villeta en los sectores que se encuentran bajo la jurisdicción del Municipio de La Vega, en virtud del Contrato de Concesión Vial No. 447 de 1994, así como la revisión de la posibilidad de ejecutar las obras complementarias solicitadas por el MUNICIPIO y en caso que su ejecución sea factible, su incorporación al corredor vial concesionado"*.
13. En este documento, se pactaron entre otros, los siguientes compromisos por parte del **CONCESIONARIO**

"2.2 TRAMO 3.1. (PASO URBANO DE LA VEGA)

(...)

El CONCESIONARIO se compromete a:

- a) *Adelantar las obras que se describen a continuación previstas en el Contrato de Concesión No. 447 de 1994, las cuales fueron revisadas y verificadas en la visita realizada por funcionarios de la AGENCIA, la Interventoría del Proyecto AUTOPISTA BOGOTÁ-VILLETA CONSORCIO ERU CONCESIONES, EL CONCESIONARIO en compañía del ALCALDE MUNICIPAL DE LA VEGA, el PERSONERO MUNICIPAL DE LA VEGA y el CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA el 3 de Febrero de 2016, las cuales comprenderán:*
 - i) **Subsector 1 (K53 + 200 – K54 + 450):**
 - Construcción de retorno de tráfico pesado en el K52+400;
 - Construcción de retorno de tráfico liviano en el K54+350.

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE
NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA
PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994**

ii) Subsector 2 (K54 + 450 – K56 + 700):

- Construcción de dos (2) retornos menores para el tráfico liviano, con posible ubicación entre el K55+200 y el K55+900
- Construcción de un (1) retorno doble para todo tipo de vehículo, con posible ubicación en el K59+500. Para este caso, a solicitud del MUNICIPIO se instalará un dispositivo provisional que permita el giro de vehículos livianos, hasta tanto se realice la construcción definitiva del retorno. Si durante la implementación de la medida provisional se evidencian afectaciones a la seguridad vial, se procederá a suspender inmediatamente la medida.
- Construcción de tres (3) puentes peatonales con posibles ubicaciones, K54+700, K55+000 y K55+700.
- Construcción de andenes y adecuación del espacio público y manejo de redes de servicios públicos por ambos costados de la autopista entre el K54+450 y el K56+700.
- Construcción de separador central tipo matera entre el K54+450 – K56+700.”

(...)

“2.3. OBRAS SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO DE LA VEGA

El MUNICIPIO solicitó a la AGENCIA la ejecución de las siguientes obras, algunas de las cuales se encuentran incluidas en las Licencias Ambientales otorgadas por la ANLA, para la ejecución del proyecto:

2.3.1. OBRAS INCLUIDAS EN LAS LICENCIAS AMBIENTALES”

(...)

“2.3.1.1 CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EL VINO, INCLUYENDO ANDENES DE ACCESO AL COLEGIO DEPARTAMENTAL EL VINO

El CONCESIONARIO se compromete a:”

(...)

“b) Realizar a su cuenta y riesgo la construcción del puente peatonal localizado en el Caserío El Vino en el K31 + 700 en el Tramo 4B de la Autopista Bogotá – Villeta, en un plazo estimado de doce (12) meses contados a partir de la terminación de la adquisición predial, la cual se llevará a cabo en un plazo máximo de tres (3) meses.”

- 14.** Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en el pronunciamiento emitido por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA mediante el oficio No. 2016040189-2-000 de fecha 19 de julio de 2016, en cuanto al trámite de licencia ambiental para la ejecución de las obras a desarrollar en el subsector 2 del Tramo 3.1 – Paso Urbano de La Vega y, a su vez, el oficio ANI No. 2016-605-022234-1 del 26 de julio de 2016 de la Gerencia de Proyectos Carreteros 1 y la Gerencia Ambiental de la AGENCIA, en el cual solicita al **CONCESIONARIO** iniciar la ejecución de las obras correspondientes al Tramo 3.1 Subsector 2 – Paso urbano de La

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE
NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA
PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994**

Vega en el menor tiempo posible, se requiere que esta Interventoría continúe ejecutando las actividades de supervisión de tales obras.

15. En virtud de lo anterior se hace necesario adicionar el valor del contrato de interventoría en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.254.236.800,00) incluido IVA, pesos constantes de julio de 2013 para dar continuidad a la interventoría a las obras de construcción ya incluidas en el Contrato de Concesión No. 447 de 1994, así como dar continuidad a la Interventoría a la operación y al mantenimiento de la vía concesionada, en el marco del Contrato de Concesión No. 447 de 1994.
16. Así las cosas, como el Contrato No. VJ 456 de 2013 tiene fecha de terminación el día 24 de agosto de 2016, y las obras citadas anteriormente tienen un plazo de ejecución contractual de dieciocho (18) meses, y dada la importancia y trascendencia de éstas para la ejecución del Contrato de Concesión No. 447 de 1994, se hace necesario que la **AGENCIA** realice una prórroga y adición al Contrato de la Interventoría No. VJ 456 de 2013, con el fin de que esta Interventoría continúe ejecutando las actividades de supervisión de las obras descritas, así como las actividades de Interventoría de operación y mantenimiento en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión No. 447 de 1994. Por lo anterior se debe prorrogar el contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013 en un plazo de OCHO (8) MESES, correspondientes al período comprendido entre el 25 de agosto de 2016 y el 24 de abril de 2017.
17. Para la presente adición correspondiente a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.254.236.800,00) incluido IVA, pesos constantes de julio de 2013, se cuenta con las siguientes disponibilidades presupuestales: a) El valor correspondiente a la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 627.118.400,00) pesos de julio de 2013, de los dineros consignados en el Fideicomiso AUTOPISTA BOGOTÁ – VILLETA, en la Subcuenta denominada “Costos de Interventoría”; b) El valor correspondiente a SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 627.118.400,00) pesos de julio de 2013, de los ingresos adicionales obtenidos en virtud de lo establecido en la Resolución No. 660 de 2000, consignados en el Fideicomiso AUTOPISTA BOGOTÁ – VILLETA, en la Subcuenta denominada “CARTERA COLECTIVA ABIERTA BBVA FAM”. Mediante la certificación de saldos expedida el dos (02) de agosto de 2016, la Directora de Negocios de BBVA FIDUCIARIA S.A., entidad que actúa como vocera y administradora del fideicomiso Autopista Bogotá – Villeta certificó que el saldo de la cuenta denominada “FAM” a 31 de julio de 2016 es de DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 12.704.042.416,52) De igual forma, de acuerdo con la certificación de saldos expedida el dieciséis (16) de agosto de 2016, la Directora de Servicios Fiduciarios de BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., certificó que existe una disponibilidad de recursos de MIL CIENTO TRECE MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 1.113.002.855,74), en la Subcuenta denominada “Costos de Interventoría”.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994

18. La presente adición al valor del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos en el párrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”*
19. Mediante la comunicación No. C.1133/0288/16/1 radicada en la Agencia con el No. 2016-409-052601-2 el 23 de junio de 2016 y alcance a la misma mediante comunicación No. C.1133/0349/16/1 radicada en la Agencia con el No. 2016-409-061469-2 el 19 de julio de 2016, el Representante de la Interventoría presentó propuesta para la ejecución de la presente adición y prórroga y manifestó su disposición para continuar ejecutando el contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013.
20. Los riesgos derivados de la presente modificación, serán los mismos asignados en el Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013.
21. La presente modificación cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual y fue aprobada en el Comité de Contratación de la Agencia llevado a cabo el día veinticuatro (24) de agosto de 2016.

En consecuencia las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR - Adicionar el valor inicialmente previsto en el literal a) de la Sección 1.03 Valor y Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013, en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.254.236.800,00) incluido IVA, pesos constantes de julio de 2013, con el fin de dar continuidad a las actividades de Interventoría a las obras de construcción, operación y mantenimiento del Contrato de Concesión Vial No. 447 de 1994, de acuerdo con la propuesta presentada por el Interventor, según se indica en la consideración número 19.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO- Prorrogar el Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013 en un plazo de OCHO (8) MESES, contados a partir del 25 de agosto de 2016, con el fin de efectuar las actividades de Interventoría a las obras de construcción, operación y mantenimiento del Contrato de Concesión Vial No. 447 de 1994, hasta el 24 de abril de 2017.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO – Se realizarán ocho (8) pagos mensuales, cada uno por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$156.779.600.00) incluyendo IVA, en pesos constantes de julio de 2013; correspondientes al valor mensual de la Interventoría a las obras de construcción, operación y mantenimiento del Contrato de Concesión Vial No. 447 de 1994; hasta completar el valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. VJ 456 DEL 8 DE
NOVIEMBRE DE 2013 – PROYECTO DE CONCESIÓN BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) – SIBERIA – LA
PUNTA – EL VINO – LA VEGA – VILLETA- CONTRATO No.447 DE 1994**

(\$1.254.236.800,00) incluido IVA en pesos constantes de julio de 2013, contemplados para la presente adición por un período de ocho (8) meses, correspondientes a la presente prórroga. El valor de este costo mensual se ajustará de acuerdo a lo estipulado en el literal (c) de la Sección 1.03 – Valor del Contrato y Forma de Pago del contrato principal de Interventoría No. VJ 456 de 2013. **PARÁGRAFO.** El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, por parte de la Agencia o la Fiducia a cargo o por el CONCESIONARIO, según corresponda, una vez adelantado el trámite pertinente, está condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia a los informes, diagnósticos, formatos o productos que deba presentar el interventor a la Agencia durante el correspondiente período mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales, previa presentación y aprobación de la cuenta de cobro mensual y del informe de Interventoría por parte de la supervisión y el aval del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA CUARTA. - LA INTERVENTORÍA se compromete a modificar en lo necesario, las garantías pactadas en el Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013, en atención a la Prórroga y Adición que se pactan en el presente Otrosí. **PARÁGRAFO.** - Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

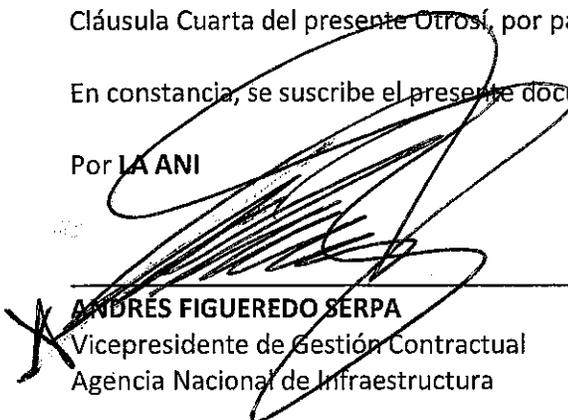
CLÁUSULA QUINTA. - Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No. VJ 456 de 2013 y de los otrosíes que no han sido modificadas, conservan su vigencia y validez.

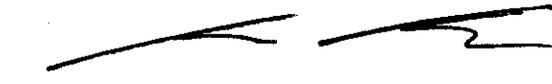
CLÁUSULA SEXTA. - La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere la publicación en el SECOP y la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Cuarta del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

En constancia, se suscribe el presente documento en Bogotá, el **24 AGO. 2016**

Por LA ANI

Por LA INTERVENTORÍA


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


ALEJANDRO NICOLÁS RESTREPO GÓMEZ
Representante
Consorcio ERU Concesiones

Proyectó: Sergio Andrés Rodríguez Bonilla
Alexandra Bautista Beltrán
Martha Yaneth Ochoa Perdomo
Revisó: Diana Ximena Corredor Reyes
Priscila Sánchez
Daniel Francisco Tenjo Suarez

Apoyo a la Supervisión 
Abogada Gerencia Gestión Contractual 2 
Apoyo Financiero 
Gerente Financiera 
Gerente Gestión Contractual 2 
Gerente de Proyectos Carretero 1 